

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando constancias de notificaciones, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de enero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Del correo electrónico jesuscastilla2001@outlook.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, adjuntando constancia del envío de la notificación por **AVISO** conforme el artículo 292 CGP del Auto Admisorio de la Demanda proferido el día 10 de marzo de 2022, junto con constancia de envío de la compañía **ENVIAMOS MENSAJERIA S.A.** y los anexos adjuntos cotejados, sin anexar la certificación de la citada compañía que evidencie la efectiva entrega del envío a la demandada.

No obstante, frente a la desidia de la parte interesada, por resultar indispensable para la continuidad del trámite procesal, el despacho se dio en la tarea de consultar la página web de "ENVIAMOS" donde se observa de la certificación de entrega, lo siguiente:



Certificación de gestión del envío No.1040036842716

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1040036842716
Radicado	
Remitente	LUIS MIGUEL OSORIO IBAÑEZ
Nombre del destinatario	MARILU TIRADO PINTO
Dirección destinatario	CALLE 28 # 00- 450, MANZANA F CASA 38, BARRIO NAPOLES
Ciudad/municipio destino	Bucaramanga Santander

RESULTADO

Resultado no efectivo

Resultado obtenido	La persona a notificar no reside o labora en esta dirección.
Fecha/hora del resultado obtenido	08 Nov 2022 15:01
Observaciones	Ninguna.

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

Auto admisorio de la demanda: <u> X </u> ; Demanda interpuesta: <u> X </u> ; y Anexos de demanda interpuesta: <u> X </u>

VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
68001-31-10-008-**2022-00067**-00
DTE: LUIS MIGUEL OSORIO IBAÑEZ
DDO: MARILU TIRADO PINTO

Quedando en evidencia que no fue efectiva la entrega de la notificación a la pasiva, requisito indispensable para la continuidad del trámite procesal.

Atendiendo que no se evidencia en el escrito de demanda lugar de dirección de notificación de la demandada diferente a la cual se surtió el envío, en garantía del debido proceso que le asiste a los sujetos procesales, se procedió a la consulta en el sistema **ADRES**, determinándose que la demandada se encuentra afiliada con estado ACTIVO en el sistema de salud a **SALUD TOTAL EPS**, por lo cual previo al ordenarse el emplazamiento se **EXHORTA** al demandante informe si conoce la actual dirección física o electrónica de la demandada, y a su vez se **ORDENA** requerir a **SALUD TOTAL EPS** para que conforme al parágrafo 2 del artículo 291 CGP informe la dirección física y correo electrónico de la señora **MARILU TIRADO PINTO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.138.816 que obre en su base de datos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e33c03b4dd85f0ea23e9ddf1f7327014c8a9d9642fa0842f3e8301a731c3cf**

Documento generado en 02/02/2023 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>